



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Agricultura

Orden relativa al stock que deben mantener desde el día 15 del corriente mes los fabricantes de harinas.

Administración provincial

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Cándido Muñiz Alvarez. Otra idem por D. Alberto Blanco Blanco.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio oficial.*

Diputación provincial de León.—*Comisión gestora.—Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Abril último.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitorias.

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Llegan a este Ministerio, con visos de gran certeza, noticias de que por una parte muy considerable

de las fábricas de harinas no se posee el stock o provisión de trigo y harina señalado en el artículo 7.º del Decreto de 24 de Octubre del año próximo pasado, precepto legal recordado por la regla 9.ª de la Orden de 17 de Enero último, y estimando este departamento de imprescindible necesidad el cumplimiento de lo dispuesto para llegar, entre otros fines, al de atender del modo más eficaz y adecuado, al normal abastecimiento de harinas para la fabricación de pan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Todos los fabricantes de harinas, desde el día 15 del mes de Mayo corriente, deberán mantener entre trigo y harina el stock fijado en el Decreto de 24 de Octubre de 1933, equivalente a la producción normal de las respectivas fábricas durante treinta días, según los turnos en que habitualmente trabajen.

Segundo. A partir de la mencionada fecha de 15 del actual, se procederá a realizar las visitas de inspección que se estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la obligación impuesta, sancionándose las infracciones comprobadas con el máximo de la multa autorizada en el párrafo tercero del artículo 7.º del referido Decreto de 24 de Octubre último; y

Tercero. Aquellos fabricantes de harinas que encuentren dificultades para la compra de trigo deberán ponerlo seguidamente en conocimiento de este Ministerio para que por el mismo se les indique cuáles sean los puntos o lugares donde puedan efectuar las adquisiciones.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1934.—CIRILO DEL RÍO.

Señor Subsecretario de este Departamento.

(Gaceta del día 5 de Mayo de 1934)

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Cándido Muñiz Alvarez, vecino de Busdongo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de Abril, a las once, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Inés*, sita en el paraje «Reguerales», término de Busdongo, Ayuntamiento de Rodiezmo. Hace la designación de las citadas pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de una chavola destruida y desde él se medirán 20 metros al S., colocando la 1.^a estaca; de ésta 550 al E., la 2.^a; de ésta 300 al N., la 3.^a; de ésta 600 al O., la 4.^a; de de ésta 300 al S., N., la 5.^a, y de ésta 50 metros, se llegará a la 1.^a, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.156. León, 24 de Abril de 1934.—Gregorio Barrientos.

HAGO SABER: Que por D. Alberto Blanco Alonso, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Abril, a las once, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *Reincidencia*, sita en los parajes «Valle Oscuro y otros, término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la designación de la concesión «Aumento 1.^o», núm. 3.913, o sea la 3.^a estaca de la mina «Lamiquiz», núm. 1.887, y de él siguiendo la misma línea se medirán 200 metros al N. 29° E. y coincidiendo con la estaca 1.^a de la mencionada mina «Aumento», se colocará una estaca auxiliar; de ésta 100 al O. 29° N., la 1.^a estaca; de ésta 500 al S. 29° O., la 2.^a; de ésta 100 al O. 29° N., la 3.^a; de ésta 400 al S. 29° O., la 4.^a; de ésta 100 al O. 29° N., la 5.^a; de ésta 300 al S. 29° O., la

6.^a; de ésta 200 al O. 29° N., 7.^a; de ésta 100 al N. 29° E., la 8.^a; de ésta 100 al E. 29° S., la 9.^a; de ésta 300 al N. 29° E., la 10; de ésta 100 al E. 29° S., la 11; de ésta 400 al N. 29° E., la 12; de ésta 100 al E. 29° S., la 13; de ésta 400 al N. 29° E., la 14, y de ésta con 100 al E. 29° S., se llegará a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.157. León, 26 de Abril de 1934.—Gregorio Barrientos.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 308 y 309 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Laurentino Gutiérrez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de La Bañeza, Palacios de la Valduerna y Riego de la Vega, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de

Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 5 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

SECRETARÍA

Suministros.—Mes de Abril de 1934

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0 47
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1 75
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1 70
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1 86
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1 60
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0 72
Litro de petróleo.	1 04
Quintal métrico de carbón mineral.	7 95
Quintal métrico de leña.	4 55
Litro de vino.	0 58
Quintal métrico de carbón vegetal.	17 70

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.^o de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 3 de Mayo de 1934.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 27 de Abril pasado,

acordó señalar el día 28 de Mayo actual, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Cubillos a su estación del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, bajo el tipo de veintidós mil setecientos cincuenta y siete pesetas y noventa y seis céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta se eleva a seiscientos ochenta y dos pesetas y setenta y tres céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio tipo la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciere por la cantidad que sirva de tipo o con baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad. Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El plazo para la ejecución de las obras es de seis meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la

llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por un Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 2 de Mayo de 1934.—El Presidente, Pedro Fernández Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

Modelo de proposición

Don , mayor de edad, vecino de , que habita en , con cédula personal clase número , expedida en , con fecha , obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . , en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en , número del día de , así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta , y conforme en todo con los mismos, se compromete , con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Nº. 384.—62,15 pts.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villazala

Formado el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el año de 1935, se halla expuesto al público por 15 días, durante cuyo término puede ser examinado en Secretaría municipal y producirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Villazala, 4 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Santiago Villadangos.

Ayuntamiento de Castrofuerte

Formado el apéndice de rústica y pecuaria para el próximo año de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Castrofuerte, 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Ildefonso Murciego.

Ayuntamiento de Albares de la Ribera

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria, base del repartimiento para 1935, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Albares de la Ribera, 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, F. Panizo.

Ayuntamiento de Luyego

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica, base del repartimiento para el año 1935, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1933, rendidas por el Alcalde y Depositario, están expuestas al público por término de quince días para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Luyego, 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Magín Fuente.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Gordaliza del Pino

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, conforme a los preceptos y por el turno de traslado que establece el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de Sahagún, debidamente reintegradas y documentadas dentro del indicado plazo.

Gordaliza del Pino, 28 de Abril de 1934.—El Juez, Feliciano Pablos.

Juzgado municipal de Escobar de Campos

Don Julio Durantes Laso, Juez municipal de Escobar de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo la orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a público concurso, conforme al decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, conforme al artículo 6.º de dicho Decreto y demás leyes complementarias por concurso de traslado por treinta días, a contar desde la fecha que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes y demás documentos debidamente reintegrados dentro de dicho plazo en el Juzgado de Instrucción de Sahagún.

Escobar de Campos, 3 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Julio Durantes.

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número sesenta del corriente año sobre estafa, y en el que es denunciada la gitana llamada Dolores, casada con el también gitano Juan Jiménez Escudero, residente en Destriana de la Valduerna, se ha acordado citar a aquella por ignorarse su actual pa-

radero, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de ser oída en dicho sumario.

Y para la citación de la misma, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio a que hubiere lugar, se expide la presente en La Bañeza, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Juan Martín.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dispuso admitir y recibir a trámite demanda incidental de pobreza, a instancia de D. Liborio Barrientos Martínez, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Fuentes de Carbajal, representado en turno de oficio por el Procurador don Claudio Sáenz de Miera, para litigar en indicado concepto contra sus hermanos Lázaro, Juliana y Eugenio Barrientos Martínez, promoviendo juicio de testamentaria o abintestato de sus difuntos padres, y al propio tiempo acordó emplazar a referidos demandados, encontrándose el último en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezcan en dichos autos incidentales a contestar la demanda, apercibidos que de no comparecer se sustanciará el incidente únicamente con el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública.

Y con el fin de servir de formar emplazamiento al demandado don Eugenio Barrientos Martínez, libro y firmo la presente cédula en Valencia de Don Juan, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Lcdo. José Santiago.

Requisitorias

Barrial Rodríguez, Francisco, de unos 45 años de edad, soltero, ambulante, sin domicilio conocido, natural de Samos, de la provincia de Lugo, de estatura regular, de color rubio, con cicatrices en la parte posterior del cuello, y en una ceja; comparecerá en el plazo de diez días, ante este Juzgado de Instrucción al objeto de constituirse en prisión y recibirle indagatoria, pues así lo tengo acordado, en sumario

que le intruyo por delito de lesiones, con el número 32-1934; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Vecilla, 5 de Mayo de 1934.—El Juez de Instrucción, Gregorio M. Canseco.

Antonio González González, de 34 años, soltero, hijo de Antonio y de Rosa, natural y vecino últimamente en Ventosilla (León), comerciante, y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar. Acordado así en Carta-orden de dicha Superioridad, dimanante de la causa número 389, de 1932, por lesiones, seguida contra expresado individuo.

León, 4 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Tascón Angel, Fernández Julio, Aparicio Clemente, Monje Antonio, Miguélez Manuel (a) «Francés», Martínez Abilio, Mateos Francisco, Martínez Antonio, Iglesias Melchor, Fernández Serafin, Posada Celestino, Vázquez Domingo, Casanueva Manuel, Teverga Manuel, Quintela Salustiano, Suárez Ramón, Arias Benito, Suárez Valeriano, Ramón José, todos mineros y domiciliados últimamente en Fabero, ignorándose los segundos apellidos y demás circunstancias de los mismos, procesados en causa número 146 de orden, en el año último por sedición, comparecerán ante este Juzgado en término de diez días, a ser indagados y constituirse en prisión, que les fué decretada en la aludida causa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Villafranca del Bierzo, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Avelino Fernández.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1934